
Estacionamiento y Permanencia de Casas Rodantes y Motorhome en Casco centrico

ORDENANZA N° 37022

SANCIONADA: 14.11.2019

PROMULGADA: 14.11.2019

PUBLICADA: 28.11.2019

ARTÍCULO 1º. Prohíbese la permanencia y pernoctación de las casas rodantes y/o motorhome en el radio céntrico de la ciudad de Concordia, comprendido por las calles Bvard. San Lorenzo al Norte, Humberto Primo al Oeste, Avda. Pueblos Originarios al Este, Libertad y Scattini al Sur.

ARTÍCULO 2º. Dispónese como lugar de estacionamiento, permanencia y pernoctación la zona determinada Lavadero de Jaulas ubicado en la zona Sur de la Costanera de Concordia, dirección Defensa Sur.

ARTÍCULO 3º. El tiempo de permanencia en dicho lugar no podrá ser mayor a diez (10) días hábiles en la temporada de verano, Semana Santa y vacaciones de invierno y durante el resto del período anual, no mayor de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 4º. Los propietarios de las casas rodantes y/o motorhome deberán solicitar el permiso de estacionamiento pertinente en las oficinas del Ente de Gestión de Costanera quien emitirá un certificado de habilitación de permanencia.

ARTÍCULO 5º. El incumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 3, será sancionado con una multa de un máximo de 10 juristas.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese